



EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

MARCO NORMATIVO GLOBAL EN TRANSFORMACIÓN



EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS



En los últimos años, se ha producido un intenso proceso de transformación del escenario normativo mundial en cuanto a la responsabilidad de las empresas en el respeto de los derechos humanos. En 2011, se aprobaron los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (“Principios Rectores”), un hito a partir del cual se empezó a observar un progresivo avance de la agenda entre los Estados, la sociedad civil mundial, las empresas y los inversores. En 2017, aparecieron las primeras legislaciones nacionales que imponen obligaciones de diligencia debida a las empresas.

El escenario actual está marcado por un progreso consistente en la llamada agenda “ESG”, un acrónimo que se refiere a las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza. Destaca los múltiples procesos normativos nacionales e internacionales, de carácter voluntario y vinculante, que se desarrollan de forma simultánea y complementaria para componer un “smart mix” de directrices y regímenes normativos para el respeto de los derechos humanos en la acción empresarial.

Por un lado, contamos con un amplio abanico de directrices voluntarias para la aplicación de los Principios Rectores, como los Planes Nacionales de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos

que se están desarrollando en varios países del mundo, las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales y otras normas de actuación empresarial.

Por otra parte, la normativa nacional, regional e internacional ha avanzado en la imposición de obligaciones legales a las empresas. Por ejemplo, actualmente se está negociando un tratado internacional para regular las actividades de las empresas en materia de derechos humanos y en Europa está cobrando fuerza una legislación sobre diligencia debida que poco a poco va llegando a los países latinoamericanos a través de proyectos de ley.

Este documento pretende presentar el escenario cambiante del campo de las empresas y los derechos humanos. Por lo tanto, no presentaremos las normas y reglamentos sobre cuestiones relacionadas con la agenda ASG en su conjunto (como las cuestiones medioambientales, climáticas, laborales y de divulgación en los mercados financieros, entre otras), sino el avance de las normas y parámetros relacionados con el deber de diligencia debida.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

1972-1992

Código de Conducta para las Empresas Transnacionales

[No aprobado](#)

1999

[Pacto Mundial](#)

2000

Agenda 2015
[Millennium Development Goals](#)

1997-2003

Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos

[No aprobado](#)

2011

[Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#)

[Resolución 17/4](#) del Consejo de Derechos Humanos de la ONU - Creación del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos

2014

[Resolución 26/09](#) del Consejo de Derechos Humanos de la ONU – Creación del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de derechos humanos

2015

[Agenda 2030](#)
Objetivos de Desarrollo Sostenible

2017

[3ª Sesión del Grupo de Trabajo Intergubernamental](#) – Elementos para un instrumento normativo vinculante que regule, en el derecho internacional de los derechos humanos, las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas

2018

[4º período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental](#) – **[Borrador Zero]** Instrumento normativo vinculante para regular, en el derecho internacional de los derechos humanos, las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas

2022

[8º período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental](#) – Propuestas del Presidente del Grupo de Trabajo para determinados artículos del Instrumento Normativo Vinculante

2020

6º período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental – **[Segundo Borrador]** Instrumento normativo vinculante para regular, en el derecho internacional de los derechos humanos, las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas

2021

[7º período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental](#) – **[Tercero Borrador]** Instrumento normativo vinculante para regular, en el derecho internacional de los derechos humanos, las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas

2019

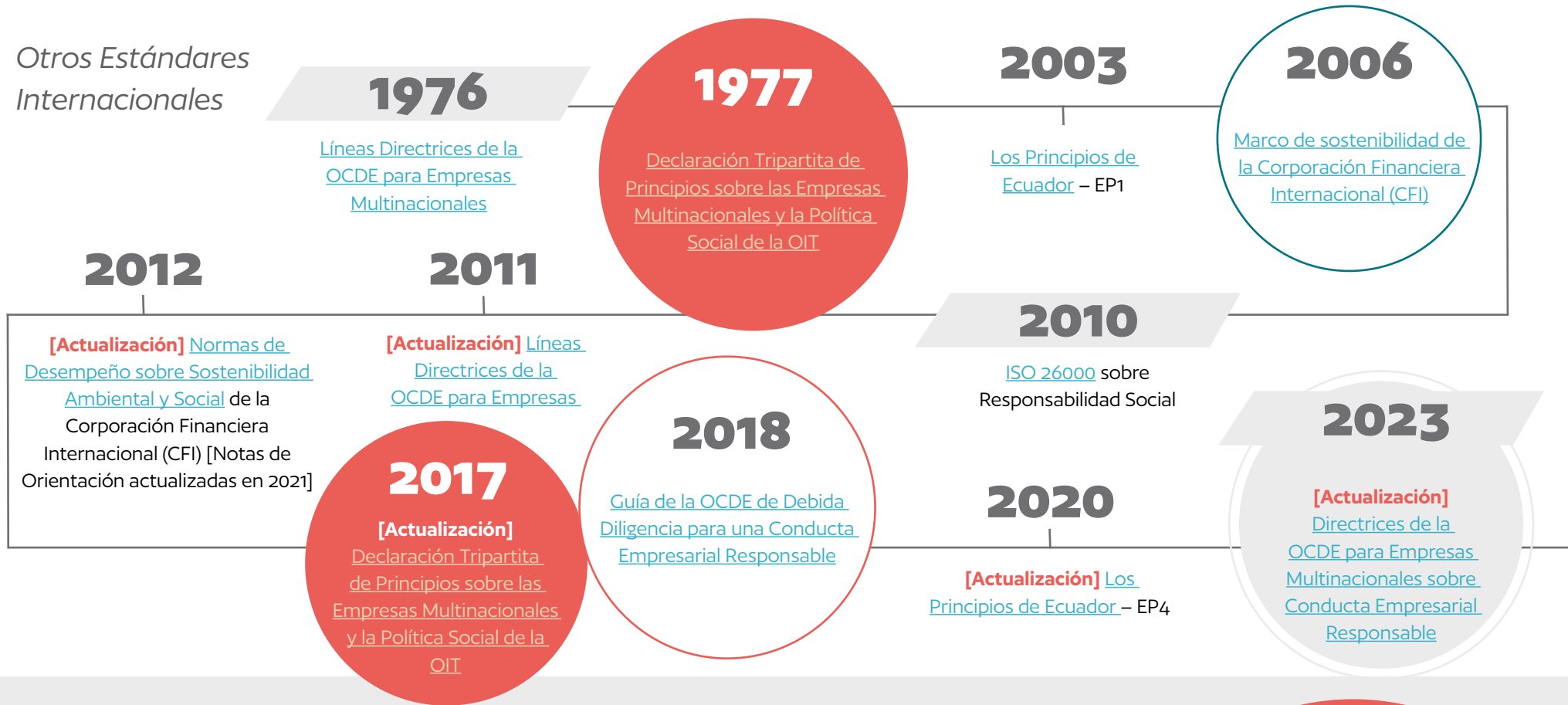
[Proyecto CERALC](#) – Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe (iniciativa conjunta de la ACNUDH, la OIT, la OCDE y la Unión Europea)

[5º período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental](#) – **[Primero Borrador]** Instrumento normativo vinculante para regular, en el derecho internacional de los derechos humanos, las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas

2023

[9ª Sesión del Grupo de Trabajo Intergubernamental](#) **[Cuarto Borrador]** Instrumento normativo vinculante para regular, en el derecho internacional de los derechos humanos, las actividades de las sociedades transnacionales y otras empresas

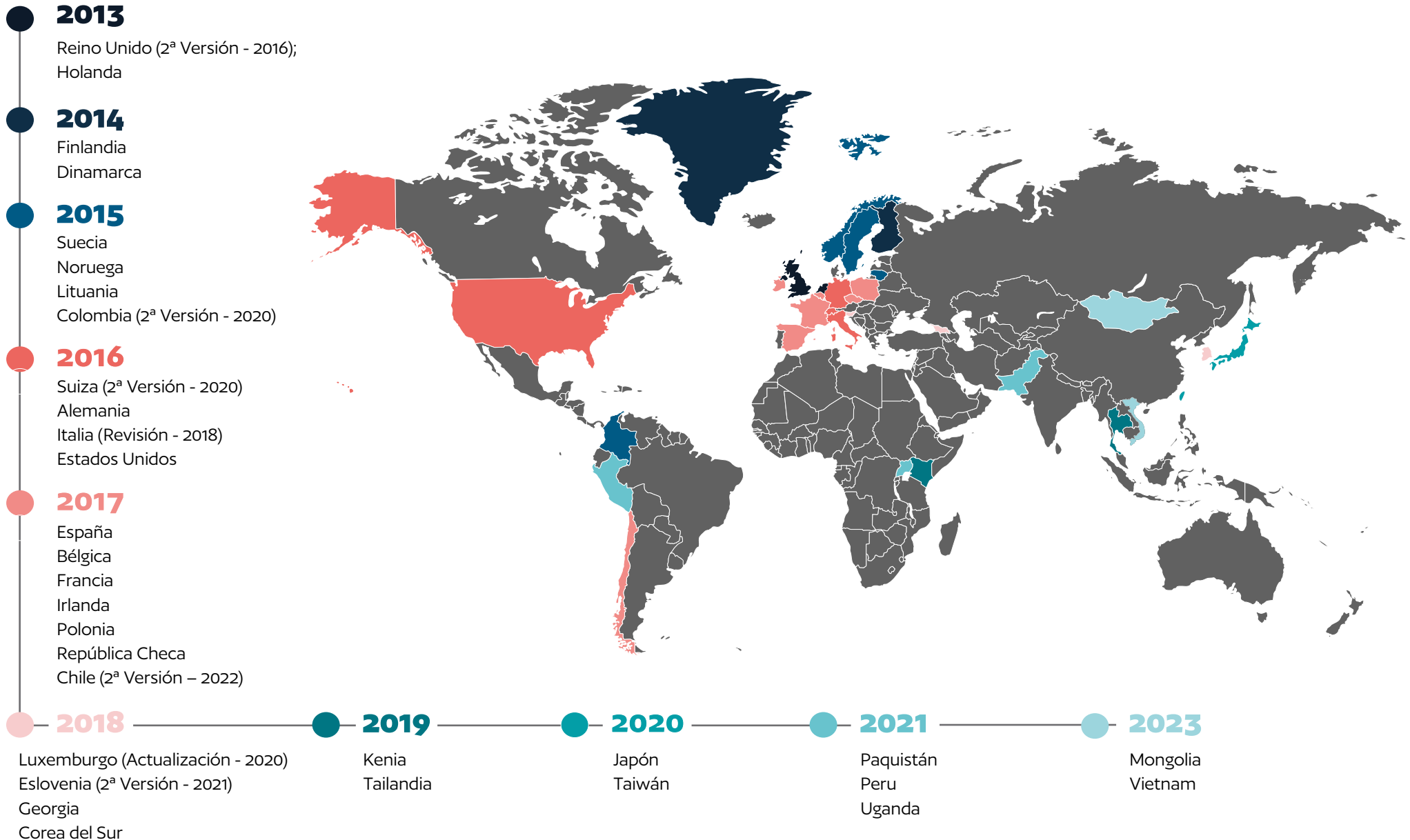
Otros Estándares Internacionales



Directivas, Normas y Estándares Brasileños



PLANES NACIONALES DE ACCIÓN SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS



NORMAS Y DIRECTRICES RELATIVAS A DILIGENCIA DEBIDA

2001

ITALIA – [Decreto Legislativo 231/2001](#) – responsabilidad administrativa de las personas jurídicas derivadas de delitos cometidos en su interés o en su beneficio



2010

EUA/CALIFORNIA - [Ley de Transparencia en las Cadenas de Suministro](#)



2012

EUA – [Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank sobre minerales de zonas de conflicto](#)

2015

REINO UNIDO – [Ley de Esclavitud Moderna](#)

SINGAPUR - [Ley de Prevención de la Trata de Personas](#)



2018

AUSTRALIA – [Ley n° 153/2018](#) - Ley de Esclavitud Moderna



2017

FRANCIA – [Ley n° 2017-399 sobre el Deber de Vigilancia de las Empresas](#)

UNIÓN EUROPEA - [Reglamento n° 2017/821](#) sobre Minerales Originarios de Zonas de Conflicto



2016

EUA - [Revisión del artículo 307 de la Ley Arancelaria de 1930](#) - prohibición de la importación de bienes producidos con mano de obra penitenciaria, trabajo esclavo y trabajo infantil

2019



UNIÓN EUROPEA - [Reglamento n° 2019/2088](#) sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros



HOLANDA – [Ley de Debita Diligencia en materia de Trabajo Infantil](#)

2020

UNIÓN EUROPEA - [Reglamento n° 2020/852](#) – Taxonomía de las Actividades Sostenibles



NORMAS Y DIRECTRICES RELATIVAS A DILIGENCIA DEBIDA

2021



ALEMANIA - [Ley de Debida Diligencia en la Cadena de Suministro \(LkSG\)](#) [En vigor a partir de 2023]



EUA/CALIFORNIA – [SB 62/2021](#) – responsabiliza a las empresas del sector de la confección de las violaciones laborales cometidas por sus proveedores



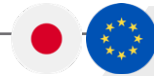
NORUEGA - [LOV-2021-06-18-99](#) - Ley de Transparencia [En vigor desde 06/2022]



SUIZA - [Ley de Debida Diligencia y Transparencia en Materia de Minerales de Zonas en Conflicto y Trabajo Infantil](#) [En vigor desde 01/2022]



EUA – [H.R.6210](#) – Ley de Prevención del Trabajo Forzoso Uigur [En vigor desde 06/2022]



2022

UNIÓN EUROPEA – [COM \(2021\) 189](#) - Directiva sobre la Divulgación de Información Relativa a la Sostenibilidad por las Empresas (Revisa la Directiva n° 2014/95/EU) [Aprobada, en vigor a partir de 2024]

JAPÓN – [Directrices sobre el Respeto de los Derechos Humanos en las Cadenas de Suministro Sostenibles](#)



2024

UNIÓN EUROPEA – Ley de Daphne - [\(EU\) 2024/1069](#) – Directiva sobre la protección de las personas que participan públicamente contra demandas manifiestamente infundadas o procedimientos judiciales abusivos (“Demandas estratégicas contra la participación pública”)

UNIÓN EUROPEA – [Reglamento de la UE relativo a la prohibición de productos fabricados con trabajo forzoso en el mercado de la Unión \(COM\(2022\)0453 – C9-0307/2022 – 2022/0269\(COD\)\)](#)

UNIÓN EUROPEA - [COM \(2022\) 71](#) - Directiva de la Unión Europea sobre Diligencia Devida de las Empresas em materia de Sostenibilidad

2023



CANADÁ – [Ley S-211 de lucha contra el trabajo forzoso e infantil en la cadena de suministro](#) [En vigor desde mayo de 2024]



MÉXICO – [Acuerdo por el que se prohíbe la importación de bienes producidos a partir del trabajo forzoso](#) [En vigor desde mayo de 2023]



UNIÓN EUROPEA - [EUDR 2023/1115](#) - Reglamento de la Unión Europea sobre productos libres de deforestación [Entró en vigor en junio de 2023 y será aplicable a partir de diciembre de 2024]

NORMAS Y DIRECTRICES RELATIVAS A DILIGENCIA DEBIDA

Proyectos y
Propuestas

2018



ÁUSTRIA – [Proyecto de Ley nº 324/A sobre la Responsabilidad Social en el Sector de la Confección en Relación con el Trabajo Forzoso y el Trabajo Infantil](#)

2020

MÉXICO – [Proyecto de Ley General de Responsabilidad Empresarial y Debida Diligencia Corporativa](#)



2022

BRAZIL – [Proyecto de Ley nº 572/2022](#) - Proyecto de Ley Marco Nacional sobre Derechos Humanos y Empresas

ESPAÑA – [Anteproyecto de Ley de protección de los derechos humanos, de la sostenibilidad y de la diligencia debida en las actividades empresariales transnacionales;](#)

HOLANDA – [Proyecto de Ley sobre la Conducta Empresarial Internacional Responsable y Sostenible](#)

NUEVA ZELANDA - Proyecto de ley contra la esclavitud moderna

2021

AUSTRIA – Proyecto de Ley sobre las Cadenas de Suministro

BÉLGICA – Proyecto de Ley sobre el Deber de Vigilancia

2023

COREA DEL SUR - [Ley sobre derechos humanos y protección del medio ambiente para una gestión empresarial sostenible](#)

REINO UNIDO - [Proyecto de ley sobre el deber de las organizaciones empresariales y las autoridades públicas \(derechos humanos y medio ambiente\)](#)

Realización

TozziniFreire Advogados

Autores

Clara Pacce Pinto Serva
Luiz Carlos Silva Faria Jr.
Helena Rocha Matos

Diseño Gráfico

Samila Pacheco da Silva

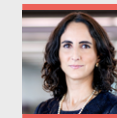
Revisión

Allyne Pires
Liliana Gageiro

São Paulo, 2024.

Contenido actualizado hasta mayo de 2024.

CONTACTO



CLARA PACCE PINTO SERVA

cpserva@tozzinifreire.com.br
55 11 5086-5183

**Tozzini
Freire.**
ADVOGADOS



tozzinifreire.com.br